

de las cuales forman parte los bienes que posee.» Ninguna reserva ni excepción; nada de lo que antes era ó tenía, le pertenece en propiedad. Lo que en adelante sea y tenga, no se le entregará sino por delegación del cuerpo especial, propietario universal y dueño absoluto. Necesario es que el Estado tenga todos los derechos y que los particulares no tengan ninguno; de lo contrario, entre uno y otros, habría litigios, y «como no hay ningún superior, á entrambos común, que pueda fallar,» no terminarían nunca estos litigios. Por el contrario, en virtud de la donación completa que cada uno hace de sí mismo, «la unión es todo lo perfecta posible;» habiendo renunciado á todo, y hasta á sí mismo, «nada tiene que reclamar.»

Esto sentado, veamos las consecuencias. En primer lugar, yo no soy propietario de mis bienes sino por tolerancia y por delegación, porque, en virtud del contrato social, yo los he enajenado (1); «ellos forman parte de la propiedad pública;» si en este momento conservo su uso, es por una concesión del Estado, que de ellos me hace «depositario.» Y no se diga que esta gracia sea una restitución. «La sociedad, lejos de despojar á los particulares de sus bienes, al aceptarlos, no hace mas que convertir la usurpación en verdadero derecho, y el goce en propiedad.» Antes del contrato social, yo era poseedor, no de derecho, sino de hecho, y hasta injustamente, si mi parte era mucha, era porque «todos los hombres tienen naturalmente derecho á todo lo necesario,» y yo robaba á los demás todo lo que á mí me sobraba para mi subsistencia. Por esta razón, lejos de estarme obligado el Estado, soy yo quien lo está á él, y no son mis bienes los que me da, sino los suyos los que me otorga. De donde se sigue que puede imponer condiciones á su presente, limitar á su voluntad el uso que yo haga de él, restringir y reglamentar mi facultad de ceder y de testar. Según Rousseau, en su *Discurso sobre la economía política*, 308, «por naturaleza, el derecho de propiedad no se prolonga más allá de la vida del propietario; en el momento en que un hombre muere, ya no le pertenecen sus bienes. Así es que el prescribirle las condiciones bajo las cuales pueda disponer, en el fondo, antes es acrecer de hecho su derecho que disminuirlo en apariencia.» De todos modos, como mi título de propiedad deriva del pacto social, es pre-

(1) *Contrato social*, I, 2. «El Estado respecto de los individuos es dueño de todos sus bienes, por el pacto social... Los poseedores se consideran como depositarios de la propiedad pública.»

cario, lo propio que este último. Bastará una nueva estipulación para restringirlo ó destruirlo. Según Rousseau, en su *Emilio*, libro V, 175, «el soberano puede legítimamente apoderarse de los bienes de todos, como se hizo en Esparta, en tiempo de Licurgo.» En nuestro convento laico, lo que cada uno de sus frailes posee es un donativo revocable de la comunidad.

En segundo lugar, este convento es un seminario. Yo no tengo derecho á educar á mis hijos en casa y de la manera que mejor me parezca. «Así como no se deja á la razón de cada hombre,—dice así mismo Rousseau en su *Discurso sobre la economía política*, 302,—como única árbitra de sus deberes, tampoco deben abandonarse los hijos á la ilustración y á las preocupaciones de sus padres, con tanta menor razón cuanto que su educación interesa al Estado más que á éstos aún.» «Si la autoridad pública, tomando el puesto de los padres y encargándose de esta importante función, adquiere sus derechos al cumplir sus obligaciones, tienen tanto menor motivo de queja cuanto que, bajo éste concepto, no hacen mas que cambiar de nombre, y que tendrán en común sobre sus hijos, y con el nombre de ciudadanos, la misma autoridad que antes ejercían separadamente con el de *padres*.» En otros términos, dejáis de ser padre; pero, en cambio, os hacéis inspector de escuelas; una cosa equivale á la otra; ¿de qué os quejáis? Eso era lo que sucedía en el ejército permanente que se llama Esparta; allí los niños, verdaderos hijos de regimiento, obedecían todos igualmente á todos los hombres hechos. «Así, la educación pública en reglamentos prescritos por el gobierno y bajo magistrados establecidos por el soberano, es una de las máximas fundamentales del gobierno popular ó legítimo.» Con ella es con la que se forma anticipadamente al ciudadano. «Ella es, según se lee en el *Gobierno de Polonia*, de Rousseau, 277, 283 y 287, la que debe dar á las almas la forma nacional. Los pueblos son, con el tiempo, lo que los gobiernos quieren que sean; guerreros, ciudadanos, hombres, cuando quiere; populacho y canalla, cuando le place;» y es por medio de la educación como les da forma. «¿Queréis tener una idea de la educación pública?—dice el mismo Rousseau en su *Emilio*, libro I,—ved la república de Platón. Las buenas instituciones sociales son las que mejor saben desnaturalizar al hombre, quitarle su existencia absoluta para darle otra relativa y trasladar el *yo* á la unidad común, de modo que cada particular no se crea ya uno, sino una parte de la unidad, y ya no sea sensible sino en el todo. Un niño, al abrir los

ojos, debe ver la patria y no ver mas que á ella hasta su muerte. Se le debe acostumbrar á que no mire nunca á su individuo sino en sus relaciones con el cuerpo del Estado.» Tal era la práctica de Esparta y el único objeto del «gran Licurgo.» «Siendo todos iguales por la Constitución, deben ser educados juntos y del mismo modo.» «La ley debe reglamentar la materia, el orden y la forma de sus estudios.» Por lo menos, todos deben tomar parte en los ejercicios públicos, en las carreras de caballos, en los juegos de fuerza y de agilidad instituidos, para acostumbrarles á la regla, á la fraternidad, á la igualdad, á la competencia, para enseñarles «á vivir á la vista de sus conciudadanos y á desear la aprobación pública.» Con estos juegos, desde su primera adolescencia, son ya demócratas, pues que concediéndose los premios no según el arbitrio de los amos, sino por las aclamaciones de los espectadores, se acostumbran á reconocer por soberana la soberanía legítima, que es la decisión del pueblo reunido. El primer interés del Estado será siempre el de formar las voluntades con arreglo á las cuales subsiste, preparar los votos que le sostendrán, desarraigar de las almas las pasiones que le sean contrarias, implantar en ellas las que le sean favorables, sembrar en sus futuros ciudadanos los sentimientos y prejuicios de que tendrán necesidad. Y en tanto es así, que en el *Código de la naturaleza*, de Morelly, se dice que, «á los cinco años, los niños serán separados de su familia y educados en común, á expensas del Estado, de una manera uniforme,» y que entre los papeles de Saint-Just se halló un proyecto análogo, enteramente espartano. Si el Estado no tiene á los niños, tampoco tendrá á los adultos. En un convento, es necesario que los novicios se eduquen para monjes; ó sino, cuando hayan crecido, ya no habrá convento.

En último lugar, nuestro convento laico tiene su religión, una religión laica. Si profeso otra, es con su beneplácito y con restricciones. Por naturaleza, es hostil á las demás asociaciones; éstas son rivales, le estorban, acaparan la voluntad y falsean el voto de sus miembros. «Conviene que no haya sociedad parcial en el Estado para obtener el enunciado de la voluntad general, y que cada ciudadano opine por sí.» Según el *Contrato social*, de Rousseau, «todo lo que rompe la unidad social, es malo,» y valdría más para el Estado que no hubiese Iglesia.» No solamente es sospechosa toda Iglesia, sino que, si soy cristiano, se miran mis creencias con malos ojos. Según el nuevo legislador, nada hay tan contrario al espíritu social como el cristianismo... Una socie-

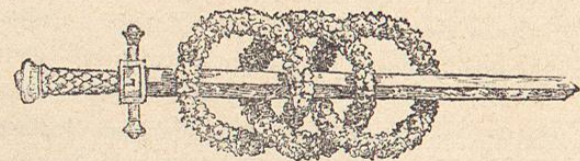
dad de verdaderos cristianos, no sería «ya una sociedad de hombres.» Porque «la patria del cristiano no es la de este mundo.» No puede ser celoso por el Estado, y, en conciencia, está obligado á aguantar los tiranos. Su ley «no pedirá sino servidumbre y dependencia...» «está fabricado para ser esclavo,» y de un esclavo no se hará nunca un ciudadano. «*República cristiana* son dos palabras de las cuales la una excluye á la otra.» Por consiguiente, si la futura república me permite ser cristiano, es con la condición tácita de que mi doctrina permanezca relegada á mi espíritu, sin descender nunca al corazón. Si soy católico, (y de veintiseis millones de franceses los veinticinco se encuentran en este caso), mi condición es peor. Porque el pacto social no tolera una religión intolerante. Una secta es un enemigo público, cuando condena á las otras; «todo el que se atreve á decir: *no hay salvación fuera de la Iglesia*, debe ser echado del Estado.» Por último, si soy libre-pensador, positivista ó escéptico, no es mucho mejor mi situación. «Hay una religión civil, un catecismo, una profesión de fe, cuyos artículos al soberano corresponde fijar, no precisamente como dogmas religiosos, sino como sentimientos de sociabilidad, sin los cuales es imposible ser buen ciudadano ó súbdito fiel.» Estos artículos son: «la existencia de la divinidad poderosa, inteligente, benéfica, previsora y providenciadora, la vida futura, la felicidad de los justos, el castigo de los malos, la santidad del contrato social y de las leyes. Así es como Mercier, en su *Año 2240*, I, c. 17 y 18, y desde 1770, traza el programa de una religión y de un culto parecidos á los de los teofilántropos, cuyo capítulo se titula: *No tan lejano como se cree*. «Sin que pueda obligarse á nadie á creer en estos artículos ó dogmas, conviene echar del Estado á todo el que en ellos no crea; es necesario desterrarle, no como impío, sino como insociable, como incapaz de amar sinceramente las leyes y la justicia, y de inmolar, en caso necesario, la vida en aras de su deber.» Guardaos, porque esta profesión de fe no es una vana ceremonia; una nueva inquisición celará su sinceridad. «Si alguno, después de haber públicamente reconocido estos dogmas, se conduce como si no creyera en ellos, que sea condenado á muerte; ha cometido el mayor de los crímenes; ha mentido ante las leyes.» Ya lo dije, estamos en el convento.

V

Todos estos artículos son consecuencias forzosas

del contrato social. Desde el instante en que ingresando en un cuerpo nada reservo de mí mismo, renuncio por este solo hecho á mis bienes, á mis hijos, á mi Iglesia, á mis opiniones. Dejo de ser propietario, padre, cristiano y filósofo. El Estado es quien me sustituye en todas estas funciones. En lugar de mi voluntad, hay desde entonces la voluntad pública, es decir, en teoría, que de hecho hay la voluble arbitrariedad de la mayoría computada por cabezas, la arbitrariedad inflexible de la asamblea, de la facción, del individuo que detenta el poder público. Bajo este principio, la infatuación se desbordará por todas partes. Desde el primer año, Gregoire dirá al tribunal de la Asamblea constituyente: «Si nosotros quisiéramos, podríamos cambiar la religión, pero no queremos.» Un poco más tarde se querrá hacerlo, se hará, se establecerá la de Holbach, luego la de Rousseau y aún se atreverán á más. En nombre de la razón representada é interpretada únicamente por el Estado, se someterá la empresa de destruir y rehacer, con arreglo á la razón y sólo á ella, todas las costumbres, las fiestas, las ceremonias, los trajes, la era, el calendario, las pesas, las medidas, los nombres de las estaciones, de los meses, de las semanas, de los días, de los lugares y de los monumentos, los

nombres de pila y los apelativos, los títulos de urbanidad, el tono de los discursos, la manera de saludar, de presentarse, de hablar y de escribir, de tal manera que el francés, como antiguamente el puritano ó el cuáquero, refundido hasta en su esencia interior, manifiesta por los menores detalles de su accionado y de su exterioridad, la dominación del principio omnipotente que le renueva y de la inflexible lógica que le dirige. Esta será la obra final y el triunfo completo de la razón clásica. Instalada en cerebros mezquinos y que no pueden contener dos ideas juntas, va á convertirse en una monomanía fría, ó furiosa, encarnizada en el aniquilamiento del pasado que maldice y en el establecimiento del (*millenium*) que persigue, todo ello en nombre de un contrato imaginario anárquico y despótico á la vez que desencadena la insurrección y justifica la dictadura, todo ello para ir á parar á un orden social contradictorio que tan pronto se parece á una bacanal de energúmenos, como á un convento espartano, todo ello para sustituir al hombre existente, duradero y formado lentamente por la historia con un autómatas improvisado que se cuarteará por sí mismo, así que la fuerza exterior y mecánica que le formó no le sostenga ya.



LIBRO IV

PROPAGACIÓN DE LA DOCTRINA

CAPITULO PRIMERO

Éxito de esta filosofía en Francia.—Ningún éxito de la misma filosofía en Inglaterra.—Causas de esta diferencia.—El arte de escribir en Francia.—En esta época es superior.—Sirve de vehículo á las ideas nuevas.—Los libros están escritos para la gente de mundo.—Los filósofos son gente de mundo y por consiguiente escritores.—Por esto la filosofía desciende á los salones.—Gracias al método, se hace popular.—Merced al estilo se hace agradable.—Dos aderezos propios del siglo XVIII, la licencia y el chiste.—Arte y procedimientos de los maestros.—Montesquieu.—Voltaire.—Diderot.—Rousseau.—*Las bodas de Figaro*.

THEORÍAS análogas han cruzado á veces por la imaginación de los hombres, y más de una vez cruzarán aún por ella. En todas las épocas y en todos los países, basta que un cambio importante se introduzca en el concepto de la naturaleza humana, para que de rechazo, se vean germinar inmediatamente la utopía y la invención en los campos de la religión y de la política. Pero esto no basta para que la nueva doctrina se propague, ni mucho menos, para que de la especulación pase al terreno de la aplicación. Nacida la filosofía del siglo XVIII en Inglaterra, no pudo en ella desarrollarse, la fiebre de destrucción y reconstrucción quedó allí superficial y fué momentánea. Deísmo, ateísmo, materialismo, excepticismo, ideología, teoría del regreso á la naturaleza, proclamación de los derechos del hombre, todas las temeridades de Bolingbroke, Collins, Toland, Tindal y Mandeville, todos los atrevimientos de Hume, Hartley, James Mill y Bentham, todas las doctrinas revolucionarias fueron en ella plantas de invernáculo, cerradas aquí y allá en los gabinetes aislados de algunos pensados:

res: al aire libre, abortaron tras una corta florescencia, bajo el peso de la concurrencia harto considerable de la antigua vegetación á la que ya el suelo pertenecía. (1)

En Francia, por el contrario, el grano importado de Inglaterra vegeta y pulula con un rigor extraordinario. Desde la Regencia está en flor, puesto que el *Edipo*, de Voltaire, es de 1718, sus *Cartas sobre los ingleses* de 1728 y que *Las cartas persas*, de Montesquieu publicadas en 1721 contienen en germen todas las ideas importantes del siglo. Como una especie favorecida por el suelo y el clima, invade todos los terrenos, acapara el aire y el sol para sí solo y apenas si permite á su sombra algunos engendros de una especie enemiga, un superviviente de una especie antigua como Rollin, una especialidad de una flora excéntrica como Saint-Martin. Por medio de sus grandes árboles, por medio de sus espesos talla-

(1) «Who born within the last forty years has read a word of Collins and Toland, and Tindal and that whole race who called themselves free thinkers?» (Burke *Reflexiones sobre la revolución francesa*, 1790.)